Escritos Iudiciales. *

LA DECLARACION DE QUIEBRA A INSTANCIA DE ACREEDOR

Per JUAN CARLOS MALAGARRICA

A diferencia de lo que ocurre en la legislación de algunos paises, y de lo que establecían nuestros Códigos de 1862 y 1889 y la ley de quichras

de 1902, en el régimen legal vigente en nuestro pais no se admitt que la quiebra pueda ser declarada de oficio. En efecto, la facultad acordada al Ministerio Fiscal por aquéllos cuerpos legales, de requerir la declaración de quiebra "en caso de fuga u

ocultación del comerciante", ha quedado reducida, en la ley 11.719, a la exunciada en el artículo SB, de instar al juez "a adoptar medidas precaucionales y conservatorias de los intereses de los acreedores, basta tanto éstos baren uno de su deserbo" Por consiguiente, toda declaración de quiebra debe ser precedida de un

pedido que en ese sentido deberá presentar un acreedor o, en su caso, el storio dendor, serio la que dimone el articulo 52, jarisos e) y d) de la ley 11.719. Y, sein en los casos no comprendidos en les disposiciones citadas, esto es, en los de quiebra declarada como consecuencia del fracaso de una convocatoria, o por incumplimiento de un concordato, dicho principio privatiata se enquentra igualmente aplicado, puesto que tembién en esca suppostos la iniciativa en la presentación habria correspondido al progio deudor convocatazio.

Cualquier acrendor, entonesa, de los considerados legitimos por la ley puede, siempre que no se escuestre comprendido entre los que carecen, por imperio de aquélia, de ese provecho, presentarse ente la justicia pidiendo la quiebra de na deudor a fin de lourer, en caso de insuficiencia del activo de éste para responder a todas sus deudas, una más equitativa distribución del patrimento del cuebrado evitando, de esa manera, la perdida total de su crédito.

El escrita que el acceedor debe presentar, a los fines indicados, es el que va a ser materia del presente trabaio.

PEDE LA DECLARACION DE QUIERRA DE UN DEUDOR L Domicilio constituido: 2 a iniciativa de su Director, el prefesar doctor Marie A. Oderigo.

Señor juez nacional de primera instancia en lo comercial: N. N. 4 con domicilio reni en...... y constituyéndolo en el mencionado "at supra" , a V. S. digo:

* Con le calaboración del Instituto de Esseñatos Práctica de la Facultad y

seccial.¹¹, como surge de la mención que en el documento acompañado se hace de la causa de su emisión — entrega de mercaderias —, y es exigible, por cuanto dicho pagaré se encuentra vencido, y, como se dijo, profesiado en tiempo y forma.¹³.

En consecuencia, en virtud del carácter de acreadre que passo y que he excellado, de la naturalisma comercial de la deade, del etado de ro-merciante que inviste el deudor y de la situación de essoción de papos en que inte se excuentes, proceede, de acuerdo a la que disporera las arts, 19, 29, 52 inc. d) y 56 de la ley 11.719 ³⁴, que se declare la quiebra our seléctio.

Per todo lo expuesto, a V. S. pido: ²⁵
1º Que me tonga por presentada, por parte y con el domicillo constituído, colicitando la quiebra de X. X., con domicillo comercial en la

calle por la suma de \$;

2º Que ordene la agregación del pagaré y del testimonio de protesto,
que acompaño;

3º Que proceda a ordenar libramiento de oficio al Registro Público

de Comercio para que informe sobre si el deudor se encuentra inscripto en la matricula de comerciante ¹⁶; y d² Que, coortunamente, previa citación a audiencia, del deudor, para que de aralicaciones ¹⁷; lo declare en estado de quiebra.

pie de explicaciones ¹⁷, lo declare en estado de quiebra. Proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia.

Firms del letrado patrocinante 18 Firms del acreedor 10 Otrosi dico: Z. Z., en mi carárter de letrado setrocinarte del señec N. N., constituyo domicillo, a los efectos de la ley de arancel de bonera-

rios de abovarios y procuradores, en mi Estodio, calle,.... Dignese V. S. tenerio presente, por ser también iusticia ²⁶. Firma del letrado

CARGO DE LA MESA DE ENTRADAS DE LA CAMARA **

Precentado en Secretaria hov.... de.... año... siendo las
horas.... con firma de letrado.

Firma del Secretario de la Cámera

SORTEO 22

Corresponde por sorteo al Juggado Nº ... Secretaría Nº ... (Acordada del 3 de abril de 1941). Consta

Firma del Secretario de la Cámara

NOTA DE PASE AL JUZGADO

En... pasé a este expediente al Jungado Nº ... Conste.

Firma del Secretario de la Cárnara

PROVERHIENTO DEL JUZGADO :

Buenos Aires, . . . de . . . de 1957
Por presentado, por parte y por constituiós el damicilio legal indicado.

librese el oficio pedido

o legal indicado,

Pirma del Jusz

1 En combinato de la direction per el Declaraction per la batcia faccional receptor per moderno per combina de la Core Sommes de Justicia de la Core Sommes de la carcinal de la disciencia de 1924. Note entre debe exculsantes con la exercisa de se algorito de la la facina de la la facina de la carcina de la carcina de la la facina de la la facina de la carcina de la carcina de la la facina de la la facina de la carcina de la carcina de la lacación de la lacación de la carcina del la carcina del carcina de la carcina del carcinal del carcina del carcinal del carcina del carcinal del carcina

cit, noto senally existency, mosts que one clin-us lagan igualment is finalised presented for either adolementum.

For extra adolementum of the contract of th

de derácillo en cualquier puero de la Capital Federal No existen, can reunerto a la mención cue debe horarse del tara competente al coal or dirige el arcionante, formas determinadas, y est, en contembra levitarse . la excessión "Señor jum". Na obstante, en presumendeble, en present, citar el form correspondings, example on cases come date, dicha especificación acurere pares necesaria, deude que, como en arenida se sellala, no se presentan pedidos de relabres, en la Canital, altro a los jances de comercio. En efecte, aun cuando del periordo 67 de la Canatitución Nacional nurecreia descenderas la connectencia federal en materia de "bancarrotas", rannes de tradición histórica — la primera ler de guichesa se bullaba contenida en el Cidien que, personado pura el Estado de Barron Alcen ner Acesedo y Véles Serefield, foi sancionado en 1859 en una pronineir a en 1862 como Cádigo de Companio nom todo el salo determinares mas se inclurers la legislación sobre falencia en la codificación comercial. De manera. extences, que es a los telburales de comercio a quieres les corresponde entender en los juicies de quiebra y connocatoria, con les limitaciones que al efects impost la ler 13.998, en cuento establece en en articulo 48 que les toeres de par ceterderin en les pequeñas quiebras, o sen en aquelles capo pastes no enteda de reinte mil pesse; pero el pedido de quiebra debe niempre formalarse note la justicia conserial, canimiera que sea al mosto de la deuda que la mutira, ya que una rapie de bigica indica que el acruedor desenvoce, en la gran mayoria de los casos, el entefe

referencial de la destire un en souverand, et patre utils pobli forerressers and scholates, en aperacioni de la cuel, de campelore cet ses sinicira la vales all pass, na percelor à maitir les units el impais de pas correpaires.

Les commentes de la commente de la completa de la corric, a periodication de la completa de la Campelon de la describato de la campelon de la camp

nueve, reguides en Acuerdo Estracodinario las sellores Vacales de la Escesa. Cámara de Apelación en la Comercial dilerce: Our a les efectos del mejor cumpfimiento de los fines que per les Acordades del 7 de julio y 2 de agusto del cte. alio, insertas a fo. 34, 35 y 37 del Libro de del 7 de julio y 2 de aguata del cite. ano, tiamina a te. 50, 35 y 37 del Libro de Acuerdon Estracodinarios Nº 4 del Tribunal, se tenieron en cuenta al reglamentar el ceden de turno en los juicios de quiebras y coenocatorias de acreedores, resuelven;

12 - Danda el correcto ello de mil conscientes convente y en la sermina los pedidos de quiebras y convecuierias de acreedores, se presentarán nor Musa de Farrades de este Tribunal 2º-La Secretaria procederá de inmediano a cargar el escrito respectivo y rubricar cada una de sus fejas y documentos que se acampañea, dándole estuada por el libro especial que se llevará a ese única y exclusivo objeta, bajo constancia de la ircha de presentación y Juagado y Secretaria de 1º instancia a que correspondan. cen arregio a las socoladas referidas.

P-La Securirela entregará a los proportantes una agotación con el sello del Tribunal, del Juncado y Secretaria a mor se remitiria diariamente con nota de nave de dia y born. C - Recibidos los talcino nor los formados respectivos, ne los dará el trámite de ley, peexio cargo del Secretario, con arreglo a lo dispuesta per el art. 163 de la les de Organizacion de les Tribunales, sin con elle comporte modificar la strantife legal contemplada por les art. 11. 55 y sun conocedantes de la ley 11.710 que se regirà per el cargo de la Secretaria de eute Tribunal.

57 - En les cassis de impedimento legal del Just de 3º instancia a quien econtpenda interrecir en una causa, data será dermelta al Tribunal, el une le dará el giro que corresponda. 4º - Les seferes Juces que atiendas les periodes de feriada judicial, certado el pueto, remitirán también al Tribanal les expedientes de quiches y consecutories de acreedores, para en distribución conforme a la reglamentación generada. Can le que terminé este Ameréo que firmaron el señor Presidente y les señores Vocales, redenando el primoro ne eractimoso ha comunicaciones correspondientes, nor sete mi, day fo. ... Fig.: E. Williams, Horacia Baurari, Santa S. Fari, Alfreds Labouale, David Zambrano, Ante mi: E. Aleman." * El accorder pericionante de la quiebes puede presentarse personalmente, s

por medio de apoderado. En este último caso, la persona que actúa en su representeción deberá reunir los requisitos que enige la ley 16.996, sobre ejercicio de la procuración. Esta establece que sille podran invocar la representación en juicio les abagados, escribanes y procuradores inacripies en el registro de matricula que Severá la secretaria de la Corte Suprema de Justicia, y aguillos que ejernas una representación legal. Se encuentran encluidos de estas disposiciones los mandetractita, panda presentares, en numbra del arrender, en apoderado general. reformeds per al art. 1º del decretaler 28,398/56).

teries generales con facultad de administrar, respecto de los actos de administración (art. 15). Por consigniente, siendo el pedido de quiebre un esto de edicios-En todos los casos de actuación por medio de representaces, éste deberá acespatier testimorio del respectivo poder (art. 16 del Cid. de Proc.) bestendo, pere el que tenga poder general, "con la narregación de una cupia integra firmada por el letrado parrocipante, con declaración invada de Acte anbre en autenticidad (art. 14. Le mención del domicilio real del peticionante as esigida per el articula 71 del Civien de Procedimiente en al ascrito de demanda y, si hien el pedido de quiebra no en una demanda en secrido escricto, por cuanto el trámite que luego se le imprimira perce características especiales, perfectamente diferenciadas, es asimilable a oppille en cunto a los requisitos formales que debe reunir. Cabria, sin embargo, creniderar innecesaria sua mención dende que, no pudiendo, en materia de quiebra. coccerse excepciones al progresso de la petición, no cocresponderia enigir al acrecés: relicitare el arraigo del juicio que, por el centrario, puede reclamarse al demandente crac se dumicilie fuera de la Regública (art. 85 de la ley 14,237), (Antes de le reforme introducide per la lev 16.237, el articulo 85 del Cédigo de Procedimicrio extradía esta excepción a todo accionante que no taxiera demicilio conecido en la Canital). Pare este se tiene, repetimos, aplicación en el case de esjebra. 74

Ver note Nº 2. El peticlosante de la quiebra daba probat, en primer lugar, su condición de acreador, requisite que se cumple, en el case a estedia, con el tagant que se adjunta. Este, para su meyer eficacia, dabeni ester pretestado ante escribano núblico. de acuerdo con les prescripciones del articulo 712 y signientes del Códico de Comercia, para como se sebe, un pagará no pratectado en en documente privado que no puede servir de base a una acción ejecutiva y, per emplogia, tampoco a una petición de quiebre. Es indispensable, pura probar la electritud del proteste, ecompañar con el pagari al correspondiente testimonio expedido por el escribeno que precies la diferecia.

No es secesaria, en cambia, que pruebe el petitionante la existencia de otros acreederes, puesto que el artículo 57 de la loy 11.739 establere que "un comerciante puede ser declarado en cutado de quiebra auropar no tenga pino un selo * Cabe abservar que un todo accessivo puede pedir la quiches del su deudor. En efects, si bien la ley de quiebras no establece distinciones, se las estandido que los eccedores can garancia especial se encuentran excluidos, por cuanto éstes carecen de real interda en lugrar, como los quiregrafacios, un más equitativo reparte de les bieses del deudor, ya que su crédite se encuentra plesamente garanticade con el bien hipotocado. (Câte. Cam, 2 de mayo 1930, en J. A. T. 83, pág. 252; Cáro

Com., 28 eletembra 1954, on J. A., T. 68, pag. 623). No obstante, puede recontia real (C. C. Malazzorio: "Toronio Elemental de Deserba Comercia CT. T. IV. pag. 53). En cuanto a los acroederes con privilegio general, la jurispredencia eduite que sean incluídos entre aquellos que puedes pedir la quistra del deador (Câm. Cors., 15 de diciembre de 1934, en J. A., T. 14, pár. 1154). No conden. est carebio, peticionaria el hijo respecto del podre, ni dess respecto de aquall, si la renier la del marido, o vicarerna, secún diamone el articulo 57 de la bre de eniebras. * Otre de les requisites exigildes al acreedor de acuerdo con el articulo 3º de la ler 11.719 es el de nes compresde el capitat de comerciante de su deudet tereste man, al date no la force, no mafeira ser declarado en accado de existes fialto.

tateralments, el caso de con de ser el dender conscriente se excuente en electa de les electiones remintes per la leu de minhes (est citade) como escontibles de determinar la destanción de falancia. En essenal, el medio más utilizado com prober la situación de comerciante del deuder en al de solicitar librariceto de eficio al Bariaro, Público de Comencio nara que informe sobre si anall se entraretra o no leacripto en la matricula respectiva. Fuera del mencionado, se discute la proce-dencia de admidir como medio probatorio, la condeniro, habitedese manifestado la Câmera Comercial en fallo del 18 de julio de 1999 inserto en "La Ley", T. 15, pág. 600, en socido contrario a se adminión. (A favor, C. C. Malagarriga, open , pág. 56). No existe impedimento alguno para que pueda prehame el carácter de couser ciance del deuder, por medio de tentigos. En ese usas, debetá propostrucios en el escrito de presentacida y transcribir en el misus el interreguierio al que se les scenetari, en primera audiencia.

Si le deudere fuera una sociedad comercial, babei que prober igualmente esa circumstancia mediante el correspondiente oficio al Registro Público de Comercio. 10 La quichra debe pedirse en la justisfiactio dende tiene se desirillo construis el dender, extendificione per tal "el de la sade social, el legar del aziente de les regacion del deader, e del solerco principal si el dender tariera varios establecifact, 8º de la ley 11.719), con le que se aparte, la ley de quiebres. cimiento. de les prioripies que, con respecto al dominile, contiene el Cédigo Civil en su articelo 94, argún el cual, "si una persona tiena establecide se familia en un lugar, y san negocios en otro, el primero es el lugar de sa domicilio 11 A este respecta, so existe en norstra legislación imperición de un criterio refeirme cesso requisito impresscindible para que se considere siable la acción. En Inglaterra, par ejemple, se remiere una deuda de cincuenta libras, como minimo. agazzerra, par ejempio, se requiere una ceucea de comunida 1001a, como rarresso. 17 Esta en cira de los exigencias que la ley, en se articule 1º, impose al acres-75

due. Diche articula dispone, en efecta, que la centrale de pagas determinant de la quicto chie cinjume su escentrale consecución legala Cardilli CH. Queparde pede la quiette di sometior de abliquicione su comenciato, si puede a de desder la consola en di paga del colligaciones consecución e en el des apudas por el consecución de la consecución del disponicione consecución e en el des apudas por el consecución de la consecución del disponicione consecución e en el des apudas la principa en la cual en cientrare sus accessivo del disponicion concentrales el percisarence de la quicha.

Contact of the Contact of Contact

tación de un pagará y del correspondiente tentimonio de proteste. A este respecto puede verse: "La cesatida de pagra en el derecho argentina y universal", de Narresado L. Fernándes; "Cádigo de Comercio Camenzado", del minme autor: "Castille, obre citade: C. C. Malegarrige, obre citade: etrétere. 14 El articulo 73, incino IP, del Cidigo de Precedimiento, dispone que entre los diversas exacciados que debe custoner todo escrito de demanda, se inchirá "el derecho expuesto unintamente, esituado repeticiones innecesarias". En general, unde presciedirse, en la práctica, de este requisite en les escrites de pedides de quiebre, probablemente por excendente que una acción de tan clara obietiro y de tan frecanata nicrotrin exima al cue la promucos de la obligación de recorder al tesa un derecho ameliomento conocido. Ello no en metiro suficiente, sia embaran, nara exe ne oreacircle de sate exigencia formal de la ler, la cual, nor etra naria, tiena una have perfectaments ligitim. Naturalments, no se personale mencioner todas los acticales man, en la les, timos alcuna relatife con el medido con se formala, alco que es suficiente la cira de les principales disposiciones que haces al dereche del 15 Tada escrita indicial debe terminane con el actiturio que, como dispose el izeins & del articule 71 del Cédigo de Procedimiento, requiere estar redutado es "hirmines clares v previous". No es éste solumente una exigencia formal inscreeta

per la ley sine que, desde el punto de vista práctica, en de gran atilidad concretar can corrigio, lugar de la evalicación de los bechos y del deserbo iscorado, en es case, les puntes sebre les cuales deberá expediese el Jangade. Un escrito extreso y preferedamente actualista mundo mender eran marte de an efectividad ai un se lo remain con un resemble, per sal durir, en el mur se eramore riconomie les tetiristes. 16 Este oficio que, cemo todos, de acuerdo con las anteriores normas precessies, debia ser dirigido por el Juez y firmado, naturalmente, por el mismo (elle cuando le estregaba, va reductado, la narte), deberá ner firmado, abora, nor el letrado patrocinavos, per dispesición del articulo 22 del decreto les 23.996/36, y diliperciado por el. La recesario, no obstante, cue sea presignente ordenado su librarriente per decisión indicial, y ésta tendrá que transcribiese en el tente de eficia. 17 La citación al deudor para que pueda ser cido por el Jungado, poesta práctica ya baio la legislación de quiebres amerier, adquirió valor legal con le sención de la lev 12.729, que en su articulo 56 impone al Jusz la obligación de cir el dendor, como medida previa a la declaración de quiebra. Se discute en la doctrine y en la jurisproduccia sobre cuil es la extrauide de les facultades que diche norma accurrita al deudor, esto es, sobre si éste puede aponer enteprisones o promoestr Tendémons purvies. Le general se considere que sea niu su, lacude dispersione de la disable de la lact y qui de la commensación, del la pintane es sial disable por sia seleción del la propersione de la disable de la composition de la composition

dos, en caso de no presentanse éste, a provocrue el pedido de quiebra, si corre-Es de rigue ordense la citación del depdor para dentro de tercar dia procedidadose, en case de se presentarse éste, a prevense el pedido de quiebra, si correspondiere. 15 El natroninio letrado, natarina serán la discussio nor el articulo 80 del delles de Possediniento, la tanado e ser abligatario en determinados carriero indiciales, lucan de la sanción de la ley de avancel de honorarios de aborados y procuraciones. Nº 12:007. Estre los que mescione el articulo 65 de apuella debe inclaine el cue comencenos. Esta abligaturisdad se extiende no able el rescandor apoderado, sino también al Itiganne por derecho propia, amplitud que, susque de idenidad discerida, fué declarada capatitucional nor la Carte Sancersa (Falles, 203-47). El Regionesto nara la Justicia Nazional, a sa vez establece que las firman de los letrados no podoto setar comprendidas totalmente dentro de las estampi-Das fiscales, y cue deberón ser aclaradas al nie, bacidednes constar, ignalmente, nome y fello de su inscrinción ante la Cámura de Anelaciones en la Civil (art. 46). La la rejetica suta disposición se cumole mediante la impressio de diches datos per medio de un sello de como.

For its less rises to expect, in semaptific timed que debt dipte bulge on time at fraction particulation on the 2 m July, con 1 m at 1 m July, con 1 m at 1 m July, con 1 m at 1 m July, con 1 m July,

mente el aparter de parte que sier pare un majorne a la regulación de las baseries que lagadore la encrespecie. Alcado en currentaire harrie a los efectos de la molficacione que, par impación de la referencia de tentra de la referencia de la molficacione que, par impación de la lay de excessó de tentra de la referencia de predictor.

Il Ver acordade del 18 de distinuidos de 1830, tenereripa en la sete λ , artico-la P_i , P_i , P_i , P_i .

Final de settes as practica en la distinuida exclusivos homo de la Garante, por interpresencia de la distinuida enferica homo de la distinuida en la composição de la distinuida enferica homo de la distinuida de la distinuida de la referencia de la refere

presentable. La significación de expediences de loses estre las situations de creativamente de la computación de la comp